INFORME DE EVALUACIÓN Nº 02/2019
LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2019 PARA LA SUCURSAL DE LA DINACOPA EN LUISITO - ID Nº 361592, Año 2019

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil diez y nueve, siendo las 14:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 13/2018/DINACOPA/DG/SG** de fecha 27 de agosto de 2018 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)"** a los efectos de evaluar la oferta presentadas para el llamado a **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2019 PARA LA SUCURSAL DE LA DINACOPA EN LUISITO - ID Nº 361592,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, se han reunido el Lic. Víctor Agüero, la Lic. Margarita Toledo y el Lic. Juan Manuel Fernández, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si la oferta es conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 361592.

Mediante Resolución N° 111/2019/DINACOPA/DG/SG/DUOC, el PAC para la Contratación fue aprobado a modo de adición para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay. El procedimiento de Locación de Inmueble Determinado para Sucursal de la DINACOPA en Luisito fue autorizado por Resolución Nº 265/2019/DINACOPA/DG/SG/DUOC.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria, para obligación y pago, está aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2019 en el OG 250 Alquileres y derechos, F.F.30.

c) Publicación:

En el SICP el 21/03/2019

Se ha cursado invitación a la siguiente empresa: DIAZ E HJOS S.A.

d) Adendas y Aclaraciones:

No se han publicado Adendas ni Aclaraciones al llamado. Ninguna consulta fue presentada.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución Nº 13/2018/DINACOPA/DG/SG de fecha 27 de agosto de 2018 han sido designados: El Lic. Víctor Agüero, la Lic. Margarita Toledo y el Lic. Juan Manuel Fernández.

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

Scanned by CamScanner

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Sobres N° 01/2019 se informa que en fecha 26 de marzo de 2019, siendo las 09:30 horas, en la Oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, se ha procedido a la apertura de Sobres del llamado a LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2019 PARA LA SUCURSAL DE LA DINACOPA EN LUISITO - ID N° 361592.

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, el 26 de marzo de 2019, siendo las 09:30 hs., y se procedió a la apertura contando con la presentación de 1 (una) oferta, de la siguiente empresa y siendo el monto ofertado el siguiente:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	DIAZ E HIJOS S.A.	42.350.000

4. Verificación de las documentaciones presentadas

a) Monto total de la oferta: Los valores ofertados por el oferente en el punto anterior, una vez analizados los montos por cada ITEM, no habiendo sido necesarias correcciones aritméticas, se presentan de nuevo en la siguiente tabla:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	DIAZ E HIJOS S.A.	42.350.000

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 1 - INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES Y DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES de la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentado por el oferente, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación:

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

Scanned by CamScanner

DOCUMENTOS	DIAZ E HIJOS S.A.
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
c) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente	CUMPLE
d) En caso de ser persona jurídica, fotocopia simple de la Constitución, inscripta en los registros públicos y de los estatutos sociales con sus modificaciones, si las hubiere	CUMPLE
e) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE
f) En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE
g) Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo	CUMPLE
h) Informe de Condiciones de dominio y de gravámenes del Inmueble expedido por la DGRP	
i) Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble.	CUMPLE
j) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
k) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	CUMPLE
l) Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE

CAPACIDAD LEGAL:

La Empresa DIAZ E HIJOS S.A. ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que la siguiente persona, propietaria del inmueble a ser alquilado, se halle comprendida en la prohibición contemplada:

1- SR. CARLOS ALBERTO DÍAZ ROATTA, CI Nº 2.519.597

También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 849/2015 ***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá*

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

Scanned by CamScanner

recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que la misma persona, propietaria del inmueble a ser alquilado no se halla comprendida en la prohibición contemplada:

1- SR. CARLOS ALBERTO DÍAZ ROATTA, CI Nº 2.519.597

La mencionada persona No aparece en base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que la misma **no es funcionario público.**

Al respecto este comité **Considera en referencia a la capacidad legal, que: según las verificaciones realizadas se constata que la persona mencionada, no aparece en el SINARH, no es funcionario público ni es funcionario de la DINACOPA, ni guarda relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, por lo tanto, este comité concluye que no existen impedimentos legales para la contratación con el** SR.CARLOS ALBERTO DÍAZ ROATTA.

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios:**

Se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 411/18 cuanto sigue:

"Art 5: Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Se ha constatado que no existe diferencia de precio ofertado con relación al precio referencial publicado.

DINACOPA - Comité de Evaluación de Ofertas - Dirección Nacional de Correos del Paraguay

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

Scanned by CamScanner

5. Motivos de calificación

El Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Artículo 60º dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

En su artículo 61° el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar* dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

- **DIAZ E HIJOS S.A.:** presenta la única oferta, y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad legal, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

6. Conclusión o recomendación

El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece:

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

Scanned by CamScanner

"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo", **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**:

ADJUDICAR el Llamado a **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2019 PARA LA SUCURSAL DE LA DINACOPA EN LUISITO - ID Nº 361592, Año 2019** a la Empresa:

- **DIAZ E HIJOS S.A.,** según la oferta presentada por el mismo, **por un monto de Gs. 42.350.000 (guaraníes cuarenta y dos millones trescientos cincuenta mil).**

Es nuestro informe.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Lic. Gabriela Correa Galeano
Jefa DUOC

Lic. Margarita Toledo
Miembro

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

Scanned by CamScanner